



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal- Restitución. Rad. 680013103004-2018-00313-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ y conforme las solicitudes que reposan en los consecutivos 28, 29, 31 y 32 elevadas por el apoderado de la parte actora se dispone:

1. Informar al apoderado de la parte demandante que la solicitud relacionada con el trámite que se le he dado al Despacho Comisorio librado en las presentes diligencias puede presentarla directamente en el Juzgado donde se está tramitando la comisión
2. Sin embargo, se dispone *REQUERIR* al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, para que en el término de cinco (5) días informe a este Despacho el trámite impartido al Despacho Comisorio de fecha 10 de mayo de 2021, el cual según constancia que milita en el consecutivo 19 les fue enviado el pasado 16 de junio de 2021.

Secretaria proceda a elaborar el oficio comunicando lo anterior por el medio más expedito posible y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

¹ Consecutivo 33 C1

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c6a78d6e71c328975f7b3eba412fe2bcf8622e556007bd57a0b8dd643bf4b4**

Documento generado en 21/06/2022 02:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>